

Incidente N° 1 – Querellante: M de Z Santiago y otro – Imputado: M de Z y otro s/incidente de incompetencia
CCC 21555/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31, y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Santiago M de Z contra sus sobrinos Florencia y Tomás Nicolás M de Z quienes habrían evitado arteramente ser notificados de una acción de reducción iniciada por el denunciante sobre la sucesión de su padre, con la finalidad de dilatar el trámite para destruir, inutilizar, dañar, ocultar, hacer desaparecer o fraudulentamente disminuir el patrimonio y frustrar el cumplimiento de las obligaciones del proceso.

Con sustento en que tanto el juicio sucesorio como la acción de reducción tramitan ante la justicia civil de San Isidro, en cuyo marco se habrían desarrollado las conductas denunciadas como presuntamente delictivas, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de su par bonaerense (resolución del 15 de septiembre de 2022).

El juzgado de garantías provincial rechazó esa atribución por prematura en tanto, según sostuvo, se habrían denunciado otras conductas delictivas como presuntas ventas fraudulentas, evasión de impuestos y otras maniobras defraudatorias cuyos alcances y relaciones no permitirían, por ausencia de constancias convictivas, determinar la comisión de delitos en su ámbito territorial (resolución del 3 de marzo de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 8 de mayo de 2023).

De acuerdo a los términos de la denuncia, se atribuye a los imputados una serie de argucias procesales y de manejo de bienes que perjudicarían el reclamo del denunciante respecto del acervo hereditario de su padre, quien, años antes de

su fallecimiento, habría transmitido todo su patrimonio mediante sendos fideicomisos a su nieta Florencia, en violación de la parte legítima de su hijo.

De allí se desprende con claridad que el denunciante se agravia por conductas que estarían vinculadas con los bienes y derechos que le corresponderían por el fallecimiento de su padre y los efectos que provocarían en el proceso sucesorio, entre las cuales menciona maniobras de subfacturación con relación a una explotación comercial, ventas simuladas o por debajo del valor de mercado.

Por lo tanto, más allá de la significación penal que en definitiva corresponda asignar a los hechos, la presunta maniobra ilícita podría implicar no solamente un perjuicio para los derechohabientes sino también un potencial engaño al juez del proceso sucesorio que, vale remarcarlo, ejerce como fuero de atracción para todo lo vinculado al patrimonio del causante (conf. Fallos: 329:5707).

En razón de todo lo expuesto, opino que corresponde al juzgado de garantías bonaerense proseguir la presente investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.09.2023 17:46:08